



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0049-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, el Código Aeronáutico, en el artículo 130, dispone que *“El beneficiario de una concesión o permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otras empresas que signifiquen arreglos o explotación en común, consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios, y que tengan relación con la concesión o permiso de operación otorgado, deberán someterlos, debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Autoridad Aeronáutica competente”*;

**Que**, el literal d) del artículo 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el *“Conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos Wet Lease e interlíneas. [...] En casos de Código Compartido y Arreglos de Espacios Bloqueados, el transportador aéreo que operará el tramo sujeto a este convenio deberá ser calificado y certificado por su autoridad aeronáutica [...]”*;

**Que**, mediante Decreto Nro. 156/2013 de 20 de noviembre del 2013, se dispuso la reorganización del Consejo Nacional de Aviación Civil y se transfirió a la Dirección General de Aviación Civil, entre otras, la facultad de *“[...] conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos en Wet Lease e Interlíneas”*;

**Que**, el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial regula lo relativo a los Convenios de Cooperación Comercial en el Título VI, Artículo 61 dispone lo siguiente:

*“(...) Art. 61.- Acuerdos Comerciales. - El beneficiario de un permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otros explotadores que signifiquen: explotación en común; consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios; códigos compartidos; interlineales, bloqueo de espacios, joint venture y, otros que tengan relación con el permiso de operación otorgado, deberán someterlos debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Dirección General de Aviación Civil.*

*Los documentos otorgados en territorio extranjero se presentarán en idioma castellano, legalizado por un agente diplomático o consular del Ecuador acreditado en ese territorio de conformidad a los tratados internacionales suscritos por el Ecuador, salvo que ambos países sean suscriptores de la Convención de La Haya sobre la Apostilla, en este caso deberá dicho documento tener la correspondiente apostilla. Se admitirán como válidas las traducciones de documentos en idioma extranjero efectuados extrajudicialmente, siempre que la firma del intérprete se encuentre autenticada por un Notario Público.*

*De requerir aclaraciones, envío de documentación, mayores elementos para análisis que contribuyan para decidir acerca de lo solicitado, la dependencia competente, notificará por escrito al solicitante, para que satisfaga el pedido.*

*Si los interesados en el término de diez (10) días de recibida la comunicación no subsanaran las observaciones notificadas, el trámite será enviado para archivo, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud (...).”*



## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0049-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2025

**Que**, la compañía de aviación IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA OPERADORA, es poseedora de un permiso de operación, para la prestación del servicio regular internacional de pasajeros carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 037/2022 de 08 de noviembre de 2022, modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0003-A de 28 de marzo de 2024, las rutas, frecuencias y derechos autorizados son:

MADRID – QUITO – MADRID, siete (7) frecuencias semanales; y,  
MADRID – GUAYAQUIL – MADRID, cinco (5) frecuencias semanales.  
Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0070-R de 29 de julio de 2022, el Director General de Aviación Civil, aprobó el Acuerdo de Código Compartido, suscrito entre las compañías IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA OPERADORA y BRITISH AIRWAYS PLC, en las rutas:

Madrid (MAD) - Quito (UIO) vv, seis (6) frecuencias semanales; y,  
Madrid (MAD) - Guayaquil (GYE) vv, cuatro (4) frecuencias semanales.

IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A., será la compañía OPERADORA. British Airways será la compañía COMERCIALIZADORA;

**Que**, según Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0098-R de 02 de diciembre de 2024, el Director General de Aviación Civil, autorizó la vigencia del programa base de servicios aéreos regulares y en régimen de código compartido entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA OPERADORA y BRITISH AIRWAYS PLC, comprendido para el periodo del 27 de octubre de 2024 - 29 de marzo de 2025, en las rutas:

Madrid (MAD) - Quito (UIO) vv, siete (7) frecuencias semanales; y,  
Madrid (MAD) - Guayaquil (GYE) vv, cinco (5) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades del aire;

**Que**, con oficio Nro. IBE-EC-25-010-OF de 28 de marzo de 2025, el señor Edwin Rincón López, Apoderado General de la compañía IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, solicita la autorización del código compartido entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA y BRITISH AIRWAYS, para el período 30 de marzo de 2025 - 25 de octubre de 2025;

**Que**, mediante oficio s/n de 31 de marzo de 2025, ingresado a la institución a través del Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2025-1922-E de 31 de marzo de 2025, a través del cual el Dr. Pablo Ortiz García, a nombre del Apoderado General de la compañía IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A., solicita la autorización del programa base de servicios aéreos regulares y régimen de código compartido temporada S25 (30 de marzo de 2025 - 25 de octubre de 2025).

**Que**, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0372-M de 08 de abril de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicitó a los procesos institucionales, procedan con la evaluación aerocomercial y legal a fin de que presenten sus informes con las conclusiones y recomendaciones respectivas;

**Que**, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presenta su informe con memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0082-M de 08 de abril de 2025, presentó el informe legal recomendando:

*“En la Resolución que se emita se deberá hacer constar que la autorización estará vigente para el periodo comprendido entre el (30 de marzo de 2025- 25 de octubre de 2025), en tal sentido desde el punto de vista legal no tiene objeción alguna y se puede atender favorablemente, conforme lo autorizado por la autoridad de España, quedando de la siguiente manera:*

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0049-R**

**Quito, D.M., 16 de abril de 2025**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Acuerdo de Código Compartido, suscrito entre IBERIA, Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora y BRITISH AIRWAYS PLC

*Rutas y Frecuencias:*

*Madrid (MAD) – Quito (UIO) vv, siete (7) frecuencias semanales, y,  
Madrid (MAD) – Guayaquil (GYE) vv, cinco (5) frecuencias semanales.*

**4.3.** *El contenido del Contrato de Código Compartido responde a un modelo macro para este tipo de instrumentos, sin que se tenga objeción de orden legal respecto de ellos. No obstante, por contener aspectos de orden económico deberá ser analizado por la Gestión Interna de Transporte Aéreo.*

*De conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa y, en consecuencia, no son obligatorios ni vinculantes.”;*

**Que,** la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presenta su informe con memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0100-M de 11 de abril de 2025, luego de realizar el respectivo análisis recomienda se atienda favorablemente la solicitud de la compañía IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA;

**Que,** la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0401-M de 16 de abril de 2025, presentó su informe legal - aerocomercial en los siguientes términos:

*“4.1. En virtud de los criterios legal y aerocomercial que han sido transcritos en el presente informe, los cuales en su parte pertinente recomiendan se continúe con el trámite y se atienda favorablemente la solicitud de la compañía IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA OPERADORA, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones acoge los informes de las Gestiones de Derecho Aeronáutico y de Transporte Aéreo y recomienda a usted señor Director General de Aviación Civil, atender favorablemente la solicitud de la compañía IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA OPERADORA, en la Resolución que se expida se deberá incluir la: “AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA BASE DE SERVICIOS AÉREOS OPERADOS EN CÓDIGO COMPARTIDO TEMPORADA: S25 (30 de marzo de 2025 – 25 de octubre de 2025). CÓDIGO AUTORIZACIÓN: IBE-S25-1CBC716B”;*

**Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo Art. 102, establece: *“Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra”;*

**Que,** la solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar** el Programa Base de Servicios Aéreos Operados en Código Compartido entre las compañías IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA y



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0049-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2025

BRITISH AIRWAYS PLC, temporada: S25 (30 de marzo de 2025 - 25 de octubre 2025), Código Autorización: **IBE-S25-1CBC716B**, en tal sentido, modificar el artículo 1 correspondiente a la aprobación, quedando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Acuerdo de Código Compartido, suscrito entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA y BRITISH AIRWAYS PLC.

*Rutas y Frecuencias:*

*Madrid (MAD) – Quito (UIO) vv, siete (7) frecuencias semanales, y,  
Madrid (MAD) – Guayaquil (GYE) vv, cinco (5) frecuencias semanales.*

*Con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades del aire.*

*BRITISH AIRWAYS PLC será la compañía comercializadora.  
IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA será la compañía operadora.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Salvo lo descrito en el artículo que antecede los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0070-R de 29 de julio de 2022, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.** -

### *Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Copia:

Señor  
Diego Andres Castro Barba  
**Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado**

Señora Licenciada  
Heydi Ariel Salazar Andachi  
**Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada**

Señor Ingeniero  
Sandro Patricio Cevallos Noriega  
**Especialista de Transporte Aéreo 2**

Señorita Abogada  
Mayra Alejandra Quimbíta Pelaez  
**Directora Secretaria General**

Señorita Tecnóloga  
Ivana Doménica Mora Salvador  
**Oficinista**

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0049-R**

**Quito, D.M., 16 de abril de 2025**

ta/hs

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

**EL NUEVO  
ECUADOR**